

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD

TITULO I CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El presente Reglamento de Austeridad tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo de observancia para todos los servidores públicos del Instituto.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento de Austeridad, se entenderá por:

- a) **Ley:** la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) **Reglamento de Austeridad:** el Reglamento de Austeridad para el Instituto Jalisciense de la Juventud.
- c) **Instituto:** Instituto Jalisciense de la Juventud.
- d) **Titular del Instituto:** el Director General del Instituto Jalisciense de la Juventud.
- e) **Consejo:** el Consejo del Instituto.
- f) **Comprobante:** documento que sirve como prueba de un desembolso para realizar la comisión y que reúne los requisitos fiscales y administrativos.
- g) **Presupuesto:** el presupuesto de egresos anual autorizado para el Instituto.
- h) **Encomendado:** persona(s) autorizada(s) por el Instituto, para realizar una comisión nacional o internacional.
- i) **Comisiones:** encargado o servicio conferido a un personal autorizado y/o consejero fuera de las instalaciones del Instituto, ya sea a nivel nacional o internacional, respecto de actividades relacionadas con el mismo.
- j) **Lugar de adscripción:** es la zona geográfica de competencia donde un servidor público está asignado para el desempeño de su trabajo ordinario.
- k) **Resguárdante:** es aquel trabajador del Instituto que tiene bajo su responsabilidad el resguardo de los bienes muebles y los vehículos oficiales del Instituto.
- l) **Siniestro:** es todo suceso imprevisto o fortuito que produzca daños en los bienes muebles y los vehículos oficiales del Instituto.
- m) **Vehículos:** son los vehículos oficiales propiedad o en posesión del Instituto, destinados a la transportación de personas y/o cosas para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- n) **Dolo:** voluntad maliciosa de engañar a alguien o de incumplir una obligación contraída.
- o) **Negligencia:** acción u omisión que por falta de pericia genere consecuencia negativa.

- p) **Imprudencia:** culpa grave e inexcusable.
- q) **Impericia:** es la falta de conocimiento, práctica, experiencia y/o habilidad para realizar alguna actividad.

Artículo 3.- El Instituto deberá poner en práctica las reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto en el manejo de los recursos públicos del Instituto. A efecto de tener la colaboración de todo su personal, el Instituto deberá implementar planes y programas de observancia general y obligatoria que lo auxilien con la consecución de sus obligaciones en términos de la Ley, los cuales deberán estar autorizados por el Titular del Instituto.

Artículo 4.- El Instituto remitirá junto con el anteproyecto de presupuesto, un informe de austeridad, especificando el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponde al gasto operativo.

Artículo 5.- El Instituto se encargará de establecer las políticas y lineamientos de austeridad, especificando el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda al gasto operativo.

Artículo 6.- Todas las Gerencias y Coordinaciones del Instituto, a través de sus titulares, apoyarán al Titular del Instituto para la implementación de medidas y acciones tendientes innecesarios, agilizar procesos internos y reducir los costos de operación y administración

Artículo 7.- Las disposiciones de austeridad y ahorro no deberán afectar ni mermar el adecuado desarrollo de las actividades al trabajo institucional; sin embargo, el Instituto, a través de la Gerencia Administrativa, tendrá la obligación de hacer constar en acta las faltas en las que pudiera incurrir cualquier servidor público del Instituto, cuando se sorprenda a éste faltando a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el que imponga las medidas de apremio necesarias y, si estima necesario, denuncie al Órgano de Control Interno del Instituto las faltas cometidas.

CAPITULO II

De los Servicios Personales.

Artículo 8.- Para efectos de las relaciones laborales por servicios personales entre el Instituto y sus trabajadores, se estará conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Trabajo para los trabajadores del Instituto Jalisciense de la Juventud. Siendo de observancia obligatoria para los trabajadores del Instituto.

Artículo 9.- El Instituto vigilará y hará cumplir el que no se otorguen aumentos distintos a los considerados en su presupuesto de egresos, los cuales estarán

sujetos a la disponibilidad presupuestal del Instituto, y estos se realizaran de acuerdo a las atribuciones y obligaciones del Instituto, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; garantizado la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal.

Artículo 10.- Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias para las Gerencias o Coordinaciones del Instituto.

Artículo 11.- Por ningún motivo se autorizara la contratación de seguros de gastos médicos privados para las Gerencias o Coordinadores del Instituto.

Artículo 12.- Soló el Titular del Instituto podrá contar con secretario privado y/o particular, quedando prohibida su contratación para cualquier otro servicio público del Instituto.

CAPÍTULO III.

De los Gastos en Servicios Generales en Materiales y Suministros y de las Adquisiciones.

Artículo 13.- Para efectos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se adjudique este Instituto, se estará a lo establecido en el Reglamento de adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de la Juventud, teniendo observancia obligatoria y en todo momento, los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, austeridad, racionalidad y optimización de recursos.

Artículo 14.- El Instituto, a través de su Gerencia Administrativa, supervisara que se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cara coordinación sin afectar ni mermar el adecuado desarrollo de las actividades relativas al trabajo institucional.

Artículo 15.- Se disminuirán, en la medida de lo posible, las adquisiciones mediante el procedimiento de adjudicación directa; promoviendo que estas sean realizadas mediante el proceso de invitación a tres proveedores, buscando con ello las mejores alternativas en el precio-calidad.

Artículo 16.- Todas las convocatoria para las adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, concurso con invitación a cuando menos seis personas y licitación pública, se publicarán en la página de Internet oficial del Instituto; y podrán participar libremente todas las empresas interesadas en el suministro de los bienes y/o la prestación del servicio.

Artículo 17.- Para la contratación de un bien y/o servicio, se contara con un precio de referencia, el cual podrá resultar de una adquisición realizada con anterioridad o de un pre-costeo realizado en mercado abierto. Las adquisiciones sólo podrán autorizarse si el precio es igual o menor al precio de mercado.

Artículo 18.- En los casos de excepción previstos por el artículo 21 de la Ley, para la adquisición de regalos, obsequios o prebendas, deberá de realizarse una justificación detallada, en la que incluya el destinatario, la razón de su entrega, y el costo de lo adquirido, procurando que su gasto sea acorde al cargo público de quien lo recibe.

Artículo 19.- El instituto implementará un programa que fomente el cuidado, reducción, reúso y recicle de los materiales y suministros que utiliza, además de concientizar a sus trabajadores a cuidar de los bienes e insumos bajo su resguardo; lo mismo para el caso del consumo de energía eléctrica con aparatos eléctricos que no estén en uno, tales como luces, generadores, computadoras, aires acondicionados, ventiladores y demás objetos que generen consumo de electricidad y del cual no se requiera su funcionamiento.

Dicho programa estará encaminado a reducir el gasto de papelería, el uso de vehículos oficiales, combustibles, luz, agua, publicidad y comunicación. En todo momento se pretenderá cumplir con la reducción, reúso y recicle de todo material y suministro que acorde a su naturaleza lo permita.

Para el cumplimiento de dichas disposiciones, se deberán llevar registros del uno y/o consumo de materiales, al igual que es uno de los vehículos oficiales y gastos en combustible, los cuales están única y exclusivamente destinados a actividades oficiales.

Artículo 20.- las comunicaciones internas se realizarán, preferentemente, por medio del correo electrónico oficial, esto bajo el principio de austeridad y ahorro de papel, consumibles, energía eléctrica, entre otros.

Artículo 21.- El instituto procurará, a través de convenios y contratos, el intercambio de bienes y/o servicios que impliquen beneficio económico al instituto.

Artículo 22.- El instituto vigilará el uso adecuado de los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, mediante reporte de tarificador de llamadas realizadas.

CAPITULO IV

Del Manero, Ejercicio y Control de Pasajes y Viáticos

Artículo 23.- Para efectos del manejo, ejercicio y control de pasajes y viáticos, se estará a lo establecido en los "Lineamientos que deberá observar el Instituto Jalisciense de la Juventud".

Artículo 24.- Se asignará la autorización de viáticos y viajes oficiales, a excepción de aquellos con carácter oficial, entregándose al término de su encomienda un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados de los comprobantes correspondientes.

Artículos 25.- En ningún caso el Instituto podrá otorgar viáticos a servidores públicos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 26.- Para el control de gastos de viáticos, no podrá excederse de los topes máximos que establecen el tabulador y los lineamientos de pasajes y viáticos de este instituto.

Artículo 27.- El instituto no podrá adquirir boletos de primera clase, al igual que el hospedaje en hoteles gran turismo, salvo casos debidamente justificados.

Artículo 28.- Todos aquellos gastos que no cumplan con los parámetros establecidos en el presente Reglamento o en los "Lineamientos que deberá observar el Instituto Jalisciense de la Juventud", deberán ser reembolsados o en su caso, no tendrán derecho a reembolso.

CAPÍTULO V

Denuncias y Sanciones

Artículo 29.- De acuerdo a la naturaleza del hecho, acto u omisión, el servidor público que incumpla con las determinaciones de la Ley y Reglamento, será denunciado al área competente del Instituto.

Artículo 30.- Será causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, el incumplimiento a las obligaciones y principios establecidos en la Ley, el Reglamento, y los planes y programas que de estos emanen, por lo cual será sancionable en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Jalisco.

Artículo 31.- Las anteriores sanciones se aplicarán, con independencia de diversas acciones jurídicas que resulten procedentes, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

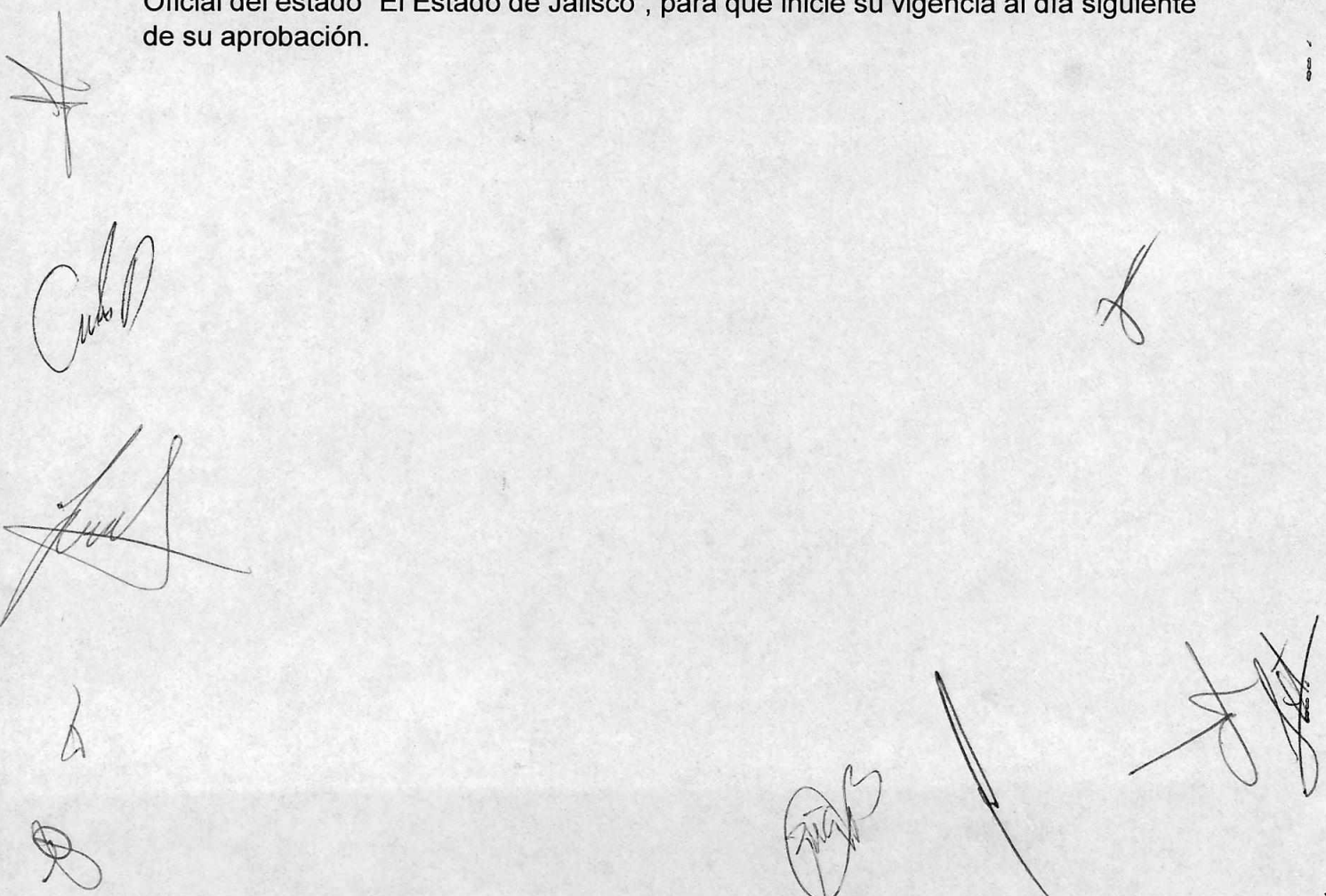
Artículo Primero. El presente Reglamento de Austeridad y ahorro para el Instituto Jalisciense de la Juventud, entrará en vigor al día siguiente de que sea aprobado por el Consejo del Instituto y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Visto el anterior, y de acuerdo con los artículos 35, punto 1 fracción XXXIII, y 41, punto 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se

ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Instituto Jalisciense de la Juventud.

SEGUNDO: Se ordena la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del estado "El Estado de Jalisco", para que inicie su vigencia al día siguiente de su aprobación.

The bottom half of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there is a large, stylized signature that appears to be 'Cubel'. Below it is another large signature, possibly 'Juan S'. To the right of these, there are several smaller, less distinct signatures and initials, including one that looks like 'L' and another that is a simple horizontal line. The signatures are scattered across the lower portion of the document, below the main text.